

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N°0059.-/
DOÑIHUE, 08 de Enero de 2020.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa "Centro para niños(as) con cuidadores principales temporeros (as) año 2019.

VISTOS:

Resolución Exenta N° 2.467 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la SEREMI de Desarrollo Social.

Las atribuciones que me otorgan la ley N° 18,695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contenidas en el DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa "Centro para niños(as) con cuidadores principales temporeros (as) año 2019, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y CUMPLASE



LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO ROJAS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LVCB/mprp

Distribución:

- DIDECO
- SEREMI Desarrollo Social y Familia
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", AÑO
2019
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN O HIGGINS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

En Rancagua a 10 Diciembre de 2019, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN O'Higgins, en adelante e indistintamente "la SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región O'Higgins, don (ña) Mónica Toro Toro, ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, RUT N° 69.060.500-2, en adelante e indistintamente "el Ejecutor", representada por don (ña) Ricardo Acuña González, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Estación 344, casilla 10, comuna de Doñihue, Región O'Higgins, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N°20.378, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo".

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N°20.595, en adelante e indistintamente SSOO tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, a modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 21,

Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 997, contempla recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)". Para ello, la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, para promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", sean las Municipalidades del país, que hayan presentado un proyecto en beneficio de niños y niñas entre 6 y 12 años de edad, cuyos cuidadores principales realizan labores productivas de temporada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0636, y su modificación, ambas del año 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES (as) PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)".

Que, conforme a las reglas de ejecución precedentemente individualizada, el Programa tiene por objetivo contribuir a la implementación del Sistema de Protección Social a nivel comunal en las regiones donde se realicen labores productivas de temporada, proveyendo recursos financieros para completar la oferta local de prestaciones específicas dirigidas al cuidado infantil de niños y niñas entre 6 y 12 años de edad, mientras sus cuidadores principales, realizan labores de temporada y no cuentan con una alternativa de cuidado.

Que, mediante Resolución Exenta N°1496, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, la facultad para celebrar convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5000 UTM, para la implementación y ejecución del Subsistema "Seguridades y Oportunidades".

Que, en virtud de lo anterior las partes han decidido suscribir un convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a los siguientes términos:

PROMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O HIGGINS a la Ilustre MUNICIPALIDAD DE DOÑAHUE a fin de que ésta ejecute el proyecto denominado "Centros para Niños(as) con Cuidadores (as) Principales Temporeras(os), año 2019", de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en las Reglas para la Ejecución del Programa referido, aprobada por Resolución Exenta N° 0836 del mes de noviembre de 2019, y su modificación, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de Ejecución".

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Dar íntegro cumplimiento al Proyecto presentado, de acuerdo a los plazos estipulados y directrices contenidas en las Reglas para la Ejecución individualizada, en la cláusula primera del presente convenio.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, debiendo designar un Encargado de cada centro y un Encargado Comunal del Proyecto, quienes deberán cumplir las condiciones y exigencias establecidas en las Reglas de Ejecución aprobada por Resolución Exenta N° 0836 de 2019, ya señalada.

El Encargado Comunal del Proyecto, designado por la Municipalidad, deberá cumplir entre otras, las siguientes funciones:

- Administrar el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "SIGEC", para el respectivo Proyecto de Intervención Comunal.
- Solicitar clave de acceso, a través de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, para utilizar el Sistema de Registro, debiendo ingresar toda la información solicitada a la Plataforma ubicada en el Sistema Integrado de Información Social, el SIIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.
- Recepcionar los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes, en adelante IND, y firmar un acta de recepción de los mismos, con indicación de la fecha de recepción, la

cual será proporcionada por el IND, debiendo quedar una copia de la misma en poder del Municipio, y deberá ser adjuntada al Informe Técnico Final.

3. Poner a disposición los centros o establecimientos de la comuna con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos, de conformidad con lo señalado en las Reglas para la Ejecución ya individualizada.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto, mediante la revisión de su experiencia laboral en temáticas similares, pertinencia de la profesión académica, análisis curricular, entre otras.
5. Recopilar la información requerida e incorporar los datos de los beneficiarios del Programa en la "Plataforma del Sistema Integrado de Información Social del MOSYF", en adelante "la plataforma SIS" (<http://sis.ministeriodesarrollosocial.cl>). El sistema en línea deberá contar con la cobertura señalada en el proyecto por cada comuna participante, debiendo el Ejecutor incorporar en dicha plataforma a la totalidad de los beneficiarios que se indican en la cobertura.
6. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.
7. Coordinar en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, las actividades relacionadas con la difusión del respectivo Proyecto, y sus resultados.
8. Velar porque cada encargado del centro entregue a la JUNAEB la ficha PAE (Programa de Alimentación Escolar), tanto en formato papel como digital, y que contenga la información respecto al número de raciones de alimentos entregadas diariamente en cada centro.
9. Velar porque el Encargado Comunal designado cuente con todos los antecedentes para hacer uso del seguro escolar, debiendo tener íntegro conocimiento de las acciones a desarrollar en caso de que algún (na) niño (a) sufra un accidente en alguno de los Centros donde se ejecuta el Programa.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán, a lo menos, 53 niños y/o niñas entre 6 y 12 años de edad, cuyos cuidadores principales realizan labores productivas de temporada, en la comuna de Doñihue . .

Municipalidad la devolución de los recursos transferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- 1) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el convenio.
- 2) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en la ejecución del programa, o el ejecutor no presenta los informes en los plazos establecidos.
- 3) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión al programa, a los objetivos comprometidos.
- 4) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.
- 5) Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del programa.

Para tales efectos, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la refenda misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo en forma definitiva.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por ella SEREMI. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

DÉCIMA: DEL REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos,

la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al resultado de la revisión del Informe Final de Inversión, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La implementación del Proyecto contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", de la SEREMI, y por profesionales de INO y JUNAEB asociadas a las regiones donde se ejecute el proyecto. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico contará además con una línea específica de supervisión, que al menos deberá permitir 1 visita a terreno, efectuadas por la contraparte técnica de la SEREMI, o quien esta designe, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad de las visitas obligatorias, y de toda visita adicional, se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", designado al efecto por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad al quinto día hábil siguiente a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Proyecto, designado al efecto por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI al quinto día hábil siguiente a la transferencia de los recursos.


DÉCIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS.


La personería con que concurren a este acto, el Sr. (A) Secretario(a) Regional Ministerial de

Desarrollo Social y Familia de la Región DE O'HIGGINS, don (ña) Monica Toro Toro consta en Decreto 47 de lunes 30 de abril de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don (ña) DOÑHUE don(ña), Ricardo Acuña Gonzalez, consta en el Decreto Nombramiento N° 2.781 del martes 6 de diciembre de 2016.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte


Ricardo Acuña Gonzalez
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DOÑHUE


Monica Toro Toro
REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
REGION DE O'HIGGINS

Que, mediante Resolución Exenta N° 0836 del 11 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación Resolución Exenta N° 0944 de fecha 11 de diciembre de 2019 se aprobó las Reglas para la Ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores(as) Principales Temporales(as)";

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de "CENTROS PARA NIÑOS(A)S CON CUIDADORES(A)S PRINCIPALES TEMPOREROS(A)S", año 2019, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2019 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Dofhué

TRANSFERASE a la Ilustre Municipalidad de Dofhué, la suma de \$1.018.819. (Un millón dieciocho mil ochocientos diecinueve pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes descrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha institución tiene dispuesta y comunicada a esta Secretaría Regional Ministerial para dicho efecto

IMPUTESE el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba mediante la presente resolución lo dispuesto en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, ítem 03 Asignación 997 contempla recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporales(as)" de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019

REMITASE copia de la presente Resolución Exenta a la Ilustre Municipalidad de Dofhué. Asimismo, copia digital a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad de Promoción y Protección Social y a la Oficina de Partes, estas últimas dependencias de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CRISTIAN FLORES VALDIVIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SEREMIA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS



REFRENDAR	
Item: 2409993	
Monto	\$ 26.008.719
Comprometido	\$ 8.246.465
Presente Documento	\$ 1.018.819
Saldo a/c Comprometer	\$ 6.249.486
Vº Bº Presupuesto	26-12-2019 - 0645

- MTI/MGFC/SGC
Distribución
- Ilustre Municipalidad de Dofhué
 - Administración y Finanzas SEREM
 - Coordinación Social SEREM
 - Oficina de Partes